



FUNDACION ECOSUEÑOS
NIT. 900.547.031 - 1
ASAMBLEA GENERAL

ACTA No. 010

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 7:00 pm del día 06 de marzo del año 2021, en virtud de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, efectuada mediante comunicación escrita por medio de correo electrónico, el día 12 de febrero del presente año, por el señor Fabio Andrés Marín Sánchez en su condición de Representante Legal y conforme a los estatutos, se reunieron a través de la plataforma Zoom, los miembros activos* de la Asamblea de la **FUNDACION ECOSUEÑOS**, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Designación del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Aprobación orden del día.
4. Aprobación de la reforma a los estatutos.
5. Informe y dictamen del Revisor Fiscal.
6. Consideración y aprobación de los Estados Financieros del año 2020.
7. Consideración y aprobación del presupuesto del año 2021.
8. Aprobación calificación al Régimen Tributario Especial para el año 2021.
9. Proposiciones y varios.
10. Aprobación del acta No 10 del año 2021.

* - Como constancia de lo anteriormente descrito, se adjunta grabación desde el inicio hasta a finalización de este acto.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Miembros Activos con voz y derecho a voto.

No.	Miembro	Asistencia Virtual
1	Andrés Marín	Si
2	Andrés Martínez	Si
3	Bertha Inés Rojas	Si
4	Clara Castellanos	Si



5	David Martínez	Si
6	Diana Camacho	Si
7	Doris Sierra	Poder Sonia Camacho
8	Fernando Arévalo	Si
9	Gabriel Galvis	No
10	Gilberto Cortés	Poder Marcela Tarazona
11	Jonathan Sánchez	Poder Paulo Sánchez
12	Lizeth Vargas	Si
13	Marcela Tarazona	Si
14	María Fernanda Ricaurte	No
15	Mario Rodríguez	Si
16	Orlando Camacho	Poder Sonia Camacho
17	Paulo Sánchez	Si
18	Ricardo Camacho	Si
19	Sonia Camacho	Si

Miembros honorarios asistentes con voz, pero sin derecho a voto.

No.	Miembro	Asistencia Virtual
1	Betty Rivera	Si
2	Hernando Rodríguez	Si
3	Johanna M. Ramírez	Si
4	Mario A. Serrano	Si
5	Sandra Guzmán	Si

Participantes adicionales

No.	Nombre	Cargo
1	Cesar Moreno	Coordinador Asamblea
2	Jimmy Herrán	Revisor Fiscal
3	Cindy Ladino	Contadora
4	Juan Carlos Castañeda	Contador



Se realizó el llamado a lista y se verificó la presencia del quórum estatutario con un total de 22 asambleístas asistentes. La señora Sonia Camacho representa a Doris Sierra y a Orlando Camacho por poder, la señora Marcela Tarazona representa a Gilberto Cortes por poder y el señor Paulo Sánchez representa a Jonathan Sánchez por poder.

Una vez confirmados los poderes, se concluyó que, de los 19 asambleístas participantes con derecho a voto, solo 17 de ellos tienen derecho a deliberar y decidir, completando una asistencia general del 91.4 %.

Andrés Martínez recibe el poder verbal del asambleísta Fernando Arévalo, a quien finalizada la reunión se le solicitó enviarlo de forma física, para adjuntar a esta acta.

El revisor fiscal, como ente de control, solicita que la secretaria de la reunión tome los poderes para la representación en la Asamblea General Ordinaria y se anexen como documento integral de esta acta.

2.DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Se designó como PRESIDENTE de la reunión a Hernando Rodríguez con cedula 79.614.161 de Bogotá de con un total de diecisiete (17) votos a favor y cero (0) votos en contra, y como SECRETARIA de la reunión a Lizeth Vargas con cedula de ciudadanía 52.869.279 de Bogotá, con un total de diecisiete (17) votos a favor y cero (0) votos en contra, quienes aceptaron sus responsabilidades y tomaron posesión de sus cargos. Se adjunta copia del documento de identificación del presidente y la secretaria a esta acta.

3.APROBACIÓN ORDEN DEL DIA

Es aprobado el orden del día, con un total de diecisiete (17) votos a favor y cero (0) votos en contra, de los asambleístas participantes.

4.APROBACIÓN REFORMA ESTATUTARIA

Previa reunión de la Asamblea General Ordinaria, se envió por correo electrónico la reforma estatutaria para su revisión, la cual se presenta a los miembros asistentes, en el siguiente cuadro del control de cambios:



El texto actual del artículo es:	El texto del artículo con la reforma, es:
<p>ARTÍCULO 4: DOMICILIO: La Fundación ECOSUEÑOS está ubicada en la calle 136 # 53-86. 2do piso teléfono 3839317, Bogotá, Colombia.</p>	<p>ARTÍCULO 4: DOMICILIO: La Fundación ECOSUEÑOS está ubicada en la carrera 16 D No 160 - 39, teléfono 7624139, Bogotá, Colombia.</p>
<p>ARTÍCULO 6: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p>	<p>ARTÍCULO 6:</p>
<p>1.- El objeto social se desarrollará con niños, niñas y/o adolescentes en alto riesgo, huérfanos, hijos de personas con problemas de pobreza, drogadicción, alcoholismo, habitantes de la calle, desplazados o privados de la libertad.</p>	<p>1. Desarrollar un proyecto de vida integral con niños, niñas y/o adolescentes en alto riesgo, huérfanos, hijos de personas con problemas de pobreza, drogadicción, alcoholismo, habitantes de la calle, desplazados o privados de la libertad.</p>
<p>2.- Para realizar el objeto social se ofrecerá a los niños, niñas y/o adolescentes una institución donde se suplirán sus necesidades integralmente y se trabajará continuamente en sus áreas de derecho.</p>	<p>2. Suplir las necesidades integrales de niños, niñas y/o adolescentes garantizando con el trabajo continuo sus áreas de derecho, de acuerdo con los lineamientos aprobados en el PAI (Proyecto de Atención Institucional.).</p>
<p>3.- Se desarrollarán proyectos socio-ambientales que tengan impacto en la comunidad para beneficio del objeto social.</p>	<p>3. Desarrollar proyectos socioambientales que tengan impacto en la comunidad para beneficio del objeto social.</p>
<p>4.- Se obtendrán bienes muebles e inmuebles, por donaciones, legados, adjudicaciones privadas, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar el objeto social.</p>	<p>4. Obtener bienes muebles e inmuebles, por donaciones, legados, adjudicaciones privadas, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar el objeto social.</p>
<p>5.- Se crearan talleres con el fin de preparar los niños, niñas y adolescentes del programa, en áreas productivas.</p>	<p>5. Crear y promover talleres para preparar a los niños, niñas y adolescentes del programa, en áreas productivas. de acuerdo con los lineamientos aprobados en el PAI (Proyecto de Atención Institucional.).</p>



6.- Promover talleres de diferentes índoles para cumplir con el objeto social.	6. Realizar actividades complementarias y lúdicas de promoción de diferentes índoles tales como conferencias, foros, capacitaciones, entre otros, para cumplir con el objeto social de la Fundación.
7.- Organizar eventos públicos para recoger fondos para desarrollar el objeto social.	7. Organizar eventos públicos para recoger fondos para desarrollar el objeto social.
8.- Desarrollar proyectos de auto sostenibilidad.	8. Desarrollar proyectos productivos y/o comerciales de auto sostenibilidad.
ARTÍCULO 7: Constituyen el patrimonio de la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título por la entidad. Deben determinarse en contabilidad, de la siguiente manera:	ARTÍCULO 7:
3.- Los aportes voluntarios que los miembros y terceros hagan a la Fundación.	3. Las donaciones que los miembros, fundadores y terceros hagan a la Fundación, no serán reembolsables, así como sus excedentes no serán distribuibles bajo ninguna modalidad.
	4. Los ingresos percibidos por actividades de auto-sostenimiento o por contratos comerciales, no son reembolsables, así como sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad.
PARÁGRAFO: Los balances se realizarán cada seis meses, los inventarios cada año y las reservas mensuales se guardarán mensualmente.	PARÁGRAFO 1: Los balances se realizarán cada seis (6) meses, los inventarios cada año y las reservas mensuales se guardarán mensualmente.
	PARÁGRAFO 2: Los informes contables se realizarán cada mes y los inventarios cada seis meses y las reservas anualmente.



<p>ARTÍCULO 8: La adquisición, administración y disposición de los bienes y haberes de la entidad, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.</p>	<p>ARTÍCULO 8: La adquisición, administración y disposición de los bienes y haberes de la entidad, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el representante legal la responsabilidad de su manejo. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros a nombre únicamente de la Fundación, de ninguna manera se recibirán fondos en cuentas personales y estos se destinarán exclusivamente al desarrollo, del objeto social de la Fundación.</p>
<p>PARÁGRAFO: Los bienes obtenidos siempre serán de la Fundación, no de ninguna persona natural o jurídica diferente, a menos que se inicie un proceso de liquidación o de venta.</p>	<p>PARÁGRAFO: Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.</p>
<p>ARTÍCULO 9: Durante la existencia de la entidad, los bienes de cualquier clase, que figuren en el activo social, serán de ella únicamente y recíprocamente, las deudas u obligaciones de la entidad para con terceros, no corresponden en todo o en parte a ninguno de los miembros que la componen.</p>	<p>ARTÍCULO 9: Durante la existencia de la entidad, los bienes de cualquier tipo o clasificación, que figuren en el activo social, serán de ella únicamente y de la misma manera, las deudas u obligaciones de la entidad para con terceros, no corresponden en todo o en parte a ninguno de los miembros que la componen.</p>
	<p>ARTÍCULO 10: Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea General de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y</p>



	será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.
	ARTÍCULO 11: De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.
	ARTICULO 12: La Fundación aplicará anualmente para ser readmitida o calificada como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, según normativa de la entidad de control vigente, con el plazo que por año, sea signado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
ARTÍCULO10: La FUNDACIÓN estará formada por miembros fundadores, honorarios y activos.	ARTÍCULO 13: La Fundación estará conformada por dos tipos de miembros: fundadores y adherentes. Estos últimos se clasificarán en activos y honorarios:
ARTÍCULO 11: Son miembros fundadores todos los que firmaron el acta de constitución.	a. Son miembros fundadores todos los que firmaron el acta de constitución.



<p>ARTÍCULO 12: Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que por sus condiciones morales y servicios a la comunidad sean merecedoras a tal distinción y sean aceptadas por unanimidad por la Asamblea General. Los miembros honorarios tendrán voz, pero no voto. No son miembros activos.</p>	<p>b. Son miembros adherentes activos aquellas personas naturales que después del acta de constitución, obtengan su afiliación llenando los requisitos que exige la Fundación, una vez cuenten con su aprobación tendrán voz y voto.</p>
<p>ARTÍCULO 13: Son miembros activos aquellas personas naturales que después del acta de constitución obtengan su afiliación llenando los requisitos que exige la Fundación.</p>	<p>c. Son miembros adherentes honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que, por sus condiciones morales y servicios a la comunidad, sean merecedoras a tal distinción y sean aceptadas por unanimidad por la Asamblea General. Los miembros honorarios tendrán voz, pero no voto.</p>
<p>ARTÍCULO 14: Requisitos para ser miembro activo</p>	<p>ARTÍCULO 14: Requisitos para ser miembro adherente:</p>
<p>1.- Que uno de sus objetivos sea la ayuda voluntaria sin ánimo de lucro, a los niños en alto riesgo.</p>	<p>1. Que uno de sus objetivos sea la ayuda voluntaria sin ánimo de lucro, a los niños con áreas de derecho vulneradas, inobservadas o amenazadas.</p>
<p>2.- Que acepte por el hecho mismo, las reglas, el código de ética y los estatutos de la Fundación.</p>	<p>2. Que acepte por el hecho mismo, los estatutos, el código de ética, el manual de convivencia y las reglas de la Fundación.</p>
<p>3.- Que sea de buen testimonio y goce de buena reputación</p>	<p>3. Que obre en sus relaciones con la Fundación y la comunidad, con ética y lealtad.</p>
<p>4.- Que presente solicitud en la que manifieste los motivos que lo mueven a su voluntad de ingreso.</p>	<p>4. Que presente solicitud en la que manifieste los motivos que lo mueven a su voluntad de ingreso, así como adjuntar sus certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales.</p>



	DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS
ARTÍCULO 15: Derechos y obligaciones de los miembros:	ARTÍCULO 15: DERECHOS: Constituyen derechos de los miembros:
Constituyen derechos y obligaciones de los miembros activos:	
DERECHOS	Este texto se suprime
1.- Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planificación y desarrollo de programas que tiendan al cumplimiento de los fines.	1. Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planificación y desarrollo de programas que tiendan al cumplimiento de los objetivos.
2.- Participar activamente en los eventos organizados por la Fundación.	
3.- Ser oídos por los organismos correspondientes en caso de faltas disciplinarias.	3. Ser escuchados por los organismos correspondientes en caso de faltas disciplinarias.
4.- A recibir carta de recomendación cuando lo necesite.	
5.- A hacer uso de las instalaciones y demás bienes que posea la Fundación mediante la autorización correspondiente.	5. A hacer uso de las instalaciones y demás bienes que posea la Fundación mediante la autorización escrita, firmada por el representante legal.
6.- A participar en los procesos de elección para Asamblea o Junta Directiva cuando su calidad de miembro así lo permita.	
OBLIGACIONES:	ARTÍCULO 16: DEBERES: Constituyen deberes de los miembros:
1.- Respetar y cumplir las normas de los presentes estatutos, así como las disposiciones reglamentarias dictadas por los órganos directivos de la entidad.	1. Respetar y cumplir las normas de los presentes estatutos, así como las disposiciones reglamentarias dictadas por los órganos directivos de la Fundación.
2.- Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.	



3.- Las demás que se derivan de los presentes estatutos.	3. Participar activamente en los comités y comisiones de trabajo, requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
	4. Las demás que se deriven de los presentes estatutos.
ARTÍCULO 16: La membresía se pierde:	ARTÍCULO 17: PERDIDA DE LA MEMBRECIA: La membresía se pierde:
3.- Por decisión de la Junta Directiva con el voto afirmativo de 2/3 de sus miembros, cuando en concordancia con los estatutos o reglamentos internos de la Fundación se hallen razones justificadas para ello; contra esta decisión habrá recursos de apelación ante la Asamblea General.	3. Por decisión de la Junta Directiva con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros, cuando en concordancia con los estatutos o reglamentos internos de la Fundación se hallen razones justificadas para ello; contra esta decisión habrá recursos de apelación ante la Asamblea General.
PARÁGRAFO: El miembro de La Fundación ECOSUEÑOS que por cualquier razón deje de pertenecer a la Fundación, no tendrá derecho de reintegro alguno por aportes de cuotas, donaciones, ni a reclamar indemnización motivada por su retiro.	PARÁGRAFO: El miembro de La Fundación ECOSUEÑOS que por cualquier razón deje de pertenecer a la Fundación, no tendrá derecho a reintegro alguno por donaciones, distribución de excedentes bajo ninguna modalidad ni a reclamar indemnización motivada por su retiro.
ARTÍCULO 17: Faltas que acarrear sanciones disciplinarias: las faltas serán leves, graves y muy graves.	ARTÍCULO 18: FALTAS Y SANCIONES: podrán ser de tres tipos: leves, graves y muy graves.
ARTÍCULO 18: Son faltas leves:	a. FALTAS LEVES: Se considerarán faltas leves:
	4. Faltar recurrentemente (tres veces seguidas) y no enviar poder de representación, a las reuniones de Junta Directiva o de Asamblea General.



ARTÍCULO 19: Son faltas graves:		b. FALTAS GRAVES: Se consideran faltas graves y sancionables, con suspensión temporal como miembro, los siguientes hechos:
Se consideran faltas graves sancionables con suspensión temporal los siguientes hechos:		
1.- La repetición de las faltas del numeral anterior.		1. Reincidir en las faltas del literal a de este artículo.
2.- Ingerir bebidas embriagantes o concurrir a actividades en estado de alicoramiento.		2. Ingerir bebidas embriagantes o asistir a las actividades e instalaciones de la Fundación, en estado de alicoramiento, así como el uso de sustancias alucinógenas o estupefacientes.
3.- Utilizar drogas prohibidas o estupefacientes.		3. Ejecutar actos tendientes a disociar o afectar la armonía o entre los miembros de la Fundación y el objeto mismo.
4.- Ejecutar cualquier acto tendiente a disociar o afectar la armonía o entre los miembros de la Fundación y el objeto mismo.		4. Usar indebidamente dineros, así como hurtar o hacer uso indebido de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.
5.- Usar indebidamente dineros de la Fundación.		5. Las demás actividades o acciones que constituyan faltas graves contra el código de ética y los principios morales de la Fundación.
6.- Hurtar o hacer uso indebido de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.		6. Incumplir con la atención integral a los niños al cuidado de la Fundación.
7.- Las demás actividades o acciones que constituyan faltas graves contra el código de ética y los principios morales.		Este texto se suprime
8- No brindar una atención integral a los niños a nuestro cuidado.		Este texto se suprime
ARTÍCULO 20: Se consideran faltas muy graves, sancionables con destitución de la Fundación, la reincidencia en las faltas anteriores.		c. FALTAS MUY GRAVES: Se consideran faltas muy graves, sancionables con la perdida de la calidad de miembro y retiro de la Fundación, la reincidencia en las faltas del literal b de este artículo.



<p>PARÁGRAFO: Los procesos por faltas ocasionadas por los miembros en materia disciplinaria, ética y moral, y las sanciones correspondientes son de competencia del Presidente de la Junta Directiva y serán resueltos por la Asamblea mediante votación.</p>	<p>PARÁGRAFO: Los procesos por faltas ocasionadas por los miembros en materia disciplinaria, ética y moral, y las sanciones correspondientes son de competencia del presidente de la Junta Directiva y serán resueltos por la Junta Directiva con el voto a favor de las dos terceras partes de sus miembros, teniendo el recurso de apelación ante la Asamblea General.</p>
<p>ARTÍCULO 21: SANCIONES: Las sanciones se impondrán de acuerdo con la gravedad de la falta y son:</p>	<p>ARTÍCULO 19: SANCIONES: Las sanciones se impondrán de acuerdo con la gravedad de la falta, como se detalla a continuación:</p>
1.- Llamado de atención verbal.	1. Llamado de atención verbal y escrita.
2.- Amonestación privada con dos o tres testigos.	2. Amonestación privada con dos o tres testigos.
3.- Amonestación pública.	Este texto se suprime
4.- Destitución del cargo.	3. Destitución del cargo.
5.- Suspensión temporal de la calidad de miembro de la Fundación.	4. Suspensión temporal de la calidad de miembro de la Fundación.
6.- Expulsión de la Fundación.	5. Pérdida de la calidad de miembro de la Fundación.
<p>PARÁGRAFO: Contra los numerales 4, 5 y 6 caben los siguientes recursos:</p>	<p>PARÁGRAFO: Para los numerales 3, 4 y 5 se podrán presentar por escrito los siguientes recursos:</p>
De REPOSICIÓN elevado ante el estamento que impuso la sanción.	a. REPOSICIÓN: elevado ante la Junta Directiva.
De APELACIÓN ante la Asamblea General.	b. APELACIÓN: ante la Asamblea General.
<p>ARTÍCULO 22: La Fundación estará dirigida y administrada de la siguiente forma:</p>	<p>ARTÍCULO 20: La Fundación tendrá los siguientes órganos de gobierno, dirección, administración y control de la siguiente forma:</p>



<p>ARTÍCULO 23: La Asamblea General estará compuesta por los fundadores, los miembros activos y los honorarios, estos últimos tienen voz pero no voto y los tres constituyen la máxima autoridad directiva.</p>	<p>ARTÍCULO 21: La Asamblea General es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará compuesta por todos los miembros fundadores, los adherentes activos y adherentes honorarios, que estén en el ejercicio de sus derechos.</p>
<p>ARTÍCULO 24: Las sesiones de Asamblea General serán de dos (2) clases:</p>	<p>ARTÍCULO 22: Las sesiones de Asamblea General serán de dos (2) tipos:</p>
<p>1.- ORDINARIAS: se realizarán en los tres primeros meses de cada año, con convocatoria que se hará mediante comunicación escrita al correo electrónico, hecha por el Presidente, con quince (15) días calendario de anticipación.</p>	<p>1. ORDINARIA: se realizará una vez al año, dentro de los dos primeros meses de cada año. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita al correo electrónico, a cuál será enviada por el presidente de la Junta Directiva o vicepresidente, con quince (15) días calendario de anticipación. Esta reunión se podrá realizar de manera presencial o virtual.</p>
	<p>PARAGRAFO 1: Reunión de hora siguiente: si llegada la hora para la cual fue convocada la Asamblea General, no se logra integrar el QUORUM deliberatorio, para iniciar la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se iniciará la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.</p>
	<p>PARAGRAFO 2: Reunión por derecho propio: En el evento en que transcurridos los dos primeros meses del año no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria el primer día hábil del mes</p>



	de marzo a las 6:00 pm, en las instalaciones donde funciona la administración de la Fundación. En todo caso, podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.
2.- EXTRAORDINARIAS: La Junta Directiva y el revisor fiscal de la Fundación podrán convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias. Dichas convocatorias se harán por escrito al correo electrónico, con una semana de anticipación, informando los temas a tratar.	2. EXTRAORDINARIAS: La Junta Directiva y/o el revisor fiscal de la Fundación podrá convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias. Dichas convocatorias se harán por escrito al correo electrónico, con una semana de anticipación, informando los temas a tratar.
	PARÁGRAFO 3: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial (virtual), siempre que haya QUORUM. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, en el desarrollo de la Asamblea.



<p>ARTÍCULO 25: QUORUM: La Asamblea General sesionará con las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros inscritos en el registro de la Fundación. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno. Esta Asamblea será presidida por el presidente, o en su ausencia por el vicepresidente de la Junta Directiva.</p>	<p>ARTÍCULO 23: QUORUM: La Asamblea General sesionará con las – tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de los miembros inscritos en el registro de la Fundación. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno (1) de los asistentes. Esta Asamblea será presidida por el presidente, o en su ausencia por el vicepresidente de la Junta Directiva. En ausencia del presidente o vicepresidente de la Junta Directiva, se elegirá un presidente ad-hoc.</p>
<p>ARTÍCULO 26: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General:</p>	<p>ARTÍCULO 24: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General:</p>
<p>2.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva, por un periodo de un (1) años</p>	<p>2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, por un periodo de dos (2) años.</p>
<p>3.- Elegir el revisor fiscal de la Fundación.</p>	<p>3. Elegir y aprobar el revisor fiscal de la Fundación.</p>
<p>4.- Aprobar o improbar el presupuesto de la Fundación.</p>	<p>4. Aprobar o desaprobado el presupuesto de la Fundación.</p>
<p>5.- Aprobar los estados financieros y el balance general de la vigencia anterior.</p>	<p>5. Aprobar o desaprobado los estados financieros y el balance general de la vigencia anterior.</p>
<p>6.- Aprobar o improbar los planes y programas que pretende llevar a cabo la Fundación.</p>	<p>6. Aprobar o desaprobado los planes y programas que pretende llevar a cabo la Fundación.</p>
<p>7.- Aprobar o improbar el reglamento interno de la Fundación.</p>	<p>7. Aprobar o desaprobado el reglamento interno de la Fundación.</p>
<p>8.- Recibir informes de la Junta Directiva.</p>	
<p>9.- Reformar los estatutos de la Fundación.</p>	<p>9. Llevar a cabo las reformas estatutarias, cuando haya lugar a ello</p>
<p>10.- Retirar las personas de la Junta Directiva por incumplimiento de sus deberes, violaciones de los estatutos y mala conducta.</p>	<p>10. Remover a los miembros de la Junta Directiva por incumplimiento de sus deberes, violaciones de los estatutos y mala conducta.</p>



11.- Aceptar los miembros honorarios de la Fundación.	11. Otorgar la calidad de miembro adherente honorario de la Fundación.
12.- Decide de acuerdo a los estatutos, quién pierde la calidad de miembro activo.	12. Decidir de acuerdo con los estatutos, quién pierde la calidad de miembro adherente activo u honorario.
13.- Decide el cambio de domicilio que obliga a cambiar estatutos	13. Decidir el cambio de domicilio.
14.- Autoriza al Representante Legal a celebrar contratos por una cuantía hasta por 10 SMMLV.	14. Autorizar a la Junta Directiva a celebrar contratos por una cuantía mayor a veinte (20) SMMLV.
15.- Decreta la liquidación.	15. Autorizar al Representante Legal a celebrar contratos por una cuantía hasta por veinte (20) SMMLV.
16.- Elige el liquidador.	16. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación.
17.- Las demás que diga la ley.	17. Designar el liquidador.
	18. Las demás que diga la ley.
PARÁGRAFO: Por ausencia temporal, se podrá reemplazar por cualquier persona, de la Fundación o no y tendrá poder deliberatorio, pero no decisorio a menos que tenga un poder autenticado en notaria. Por ausencia definitiva se renunciará o se reemplazará con poder registrado en notaria, siempre y cuando la Asamblea General apruebe el reemplazo.	PARÁGRAFO: Por ausencia de algún miembro con derecho a voto, podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro de la Fundación. En ningún caso se podrá representar a más de dos (2) miembros de la Fundación. Estos poderes serán dirigidos al representante legal a través del correo oficial de la Fundación.
ARTÍCULO 27: La Fundación tendrá como ente administrativo una Junta Directiva, la cual será nombrada por la Asamblea General, por un periodo de dos años, y estará conformada por: un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero y tres (3) vocales.	ARTÍCULO 25: La Fundación tendrá como ente administrativo una Junta Directiva, la cual será nombrada por la Asamblea General, por un periodo de dos años, y estará conformada por: un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero y tres (3) vocales.
	PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta



	directiva se entiende que es para completar el período.
	ARTÍCULO 26: Renuncias: Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a (2) dos reuniones consecutivas o (4) cuatro no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.
	PARAGRAFO: Cuando por causa de renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres (3) integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocará a Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos de acuerdo con el quórum, según artículo 23.
	ARTÍCULO 27: Para ser integrante de la Junta directiva, se debe cumplir los siguientes requisitos:
	a) Que uno de sus objetivos sea la ayuda voluntaria sin ánimo de lucro, a los niños con áreas de derecho vulneradas, inobservadas o amenazadas.
	b) Que acepte por el hecho mismo, los estatutos, el código de ética, el manual de convivencia y las reglas de la Fundación.
	c) Que obre en sus relaciones con la Fundación y la comunidad, con ética y lealtad.



	d) Que presente solicitud en la que manifieste los motivos que lo mueven a su voluntad de ingreso, así como adjuntar sus certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales.
	e) Que sea propuesto por la Junta Directiva.
ARTÍCULO 28: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:	ARTÍCULO 28:
1.- Desarrollar y dirigir los planes y programas que se encomienden por parte de la Asamblea General de la Fundación para que estos culminen a cabalidad.	1. Velar porque la institución marche bajo los estatutos, normas y manual de convivencia establecidos.
2.- Dirigir las reuniones de la Asamblea General por medio del presidente.	2. Desarrollar y dirigir los planes y programas que se encomienden por parte de la Asamblea General de la Fundación para que estos cumplan a cabalidad.
3.- Presentar el presupuesto de la Fundación a la Asamblea General para que sea aprobado o improbadado.	3. Dirigir las reuniones de la Asamblea General a través del presidente.
4.- Estudiar, aprobar o improbar la solicitud presentada por una persona para vincularse a la Fundación como miembro activo.	4. Presentar el presupuesto de la Fundación a la Asamblea General para que sea aprobado o desaprobado.
5.- Nombrar los comités a que haya lugar.	5. Estudiar la solicitud de vinculación de una persona para hacer parte de la Fundación como miembro activo u honorario y presentarla para aprobación de la Asamblea General.
6.- Hacer reuniones periódicas para tratar los asuntos concernientes a la institución.	6. Evaluar de acuerdo con los estatutos, quién pierde la calidad de miembro activo y presentarlos a la Asamblea General, para su respectiva definición.
7.- Velar por el presupuesto y finanzas de la Fundación.	7. Promover los comités de ayuda necesarios para cumplir los objetivos de la Fundación.



8.- Velar porque la institución marche bajo los estatutos y normas de ésta.	8. Hacer el seguimiento y control periódico de los planes, proyectos, presupuesto y finanzas de la Fundación, para dar cumplimiento a los objetivos.
9.- Convocar a reunión a la Asamblea General cuando sea necesario.	9. Convocar a reunión a la Asamblea General de acuerdo con lo estipulado.
10.- Llevar al día los libros de actas y de contabilidad.	10. Establecer y definir las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
11.- Establecer las funciones de los miembros de la Junta Directiva.	11. Crear y definir las funciones y limitaciones de cada uno de los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
12.- Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación y sus sueldos.	12. Asignar las compensaciones económicas de los cargos creados.
13.- Dar informes de gestión a la Asamblea General.	13. Elaborar y presentar los informes de gestión a la Asamblea General.
14.- Aprobar donaciones y legados de más o igual a 20 SMMLV.	14. Aprobar donaciones y legados superiores a la suma de 20 SMMLV.
	15. Autorizar al Representante Legal a celebrar contratos por una cuantía superior a veinte (20) SMMLV.
	16. Evaluar los perfiles de los posibles beneficiarios.
	PARÁGRAFO: Reuniones No Presenciales: La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial (virtual). Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos virtualmente, como la tele-conferencia.



<p>ARTÍCULO 30: VOTACIÓN Y DECISIONES: Cada miembro de la Junta Directiva, tendrá derecho a un voto. El quórum deliberatorio y decisorio se tomará por mayoría es decir la mitad más uno.</p>	<p>ARTÍCULO 30: QUORUM, DECISIONES Y VOTACIONES: Cada miembro de la Junta Directiva, tendrá derecho a un voto. El quórum deliberatorio y decisorio se tomará siempre que haya como mínimo cinco (5) de sus siete (7) miembros. En el caso de que se requiera votación, la intención de voto se dará en el desarrollo de la reunión. En caso de haber empate en la votación, la Junta Directiva llamará a una reunión extraordinaria con la totalidad de sus miembros.</p>
<p>ARTÍCULO 31: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:</p>	<p>ARTÍCULO 31:</p>
<p>6.- Celebrar contratos por 10 SMMLV o por más sí la Asamblea General lo autoriza.</p>	<p>6. Celebrar contratos por una cuantía hasta por veinte (20) SMMLV.</p>
<p>7.- Rendir informes periódicos a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre las gestiones realizadas.</p>	<p>7. Rendir informes en reunión de la Asamblea General y a la Junta Directiva cuando esta lo solicite.</p>
	<p>9. Realizar seguimiento y control a los libros de actas y de contabilidad.</p>
	<p>10. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea los planes, programas y proyectos de la Fundación.</p>
	<p>11. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.</p>
	<p>12. Velar que los proyectos de presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.</p>
<p>ARTÍCULO 33: FUNCIONES DEL SECRETARIO:</p>	<p>ARTÍCULO 33:</p>



	4. Elaborar el inventario de los bienes de la Fundación conjuntamente con el tesorero
	5. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades internas de la Fundación.
	6. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
	7. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los miembros con su respectiva dirección, teléfono y correo electrónico en el libro de miembros, clasificándolos en Fundadores, Honorarios y Activos.
	8. Desempeñar las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva.
ARTÍCULO 34: FUNCIONES DEL TESORERO:	ARTÍCULO 34:
3.- Recibir las donaciones, aportes, auxilios, y en general las sumas de dinero y valores a que tenga derecho la Fundación.	3. Hacer seguimiento a las donaciones, aportes, auxilios, y en general las sumas de dinero y valores a que tenga derecho la Fundación.
ARTICULO 35: FUNCIONES DEL VOCAL: EL Vocal de la Junta Directiva tendrá como funciones presidir y coordinar los comités asesores y de trabajo, que la Junta Directiva considera necesario crear y colaborará armónicamente en el desempeño de las funciones propias de los cargos de los demás miembros.	ARTICULO 35: FUNCIONES DEL VOCAL:



	1. Presidir y coordinar los comités asesores y de trabajo, que la Junta Directiva considera necesario.
	2. Crear y colaborará armónicamente en el desempeño de las funciones propias de los cargos de los demás miembros.
	3. Proponer actividades y proyectos de acuerdo a los objetivos de la Fundación.
	4. Difundir las acciones y la labor de la Fundación a través de los canales de comunicación.
ARTÍCULO 36: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:	ARTÍCULO 36:
2.- Firmar con el Presidente la declaración de renta y patrimonio y vigilar el cumplimiento de las demás obligaciones tributarias.	2. Firmar con el representante legal la declaración de renta y patrimonio y vigilar el cumplimiento de las demás obligaciones tributarias.
4.- Dar instrucciones, practicar las visitas y solicitar los informes necesarios para establecer un control efectivo sobre los gastos, inversiones, valores y bienes de la Fundación.	4. Hacer recomendaciones, practicar las visitas y solicitar los informes necesarios para establecer un control efectivo sobre los gastos, inversiones, valores y bienes de la Fundación.
8.- Exigir la programación y aprobación presupuestal para que con base en ella presente el informe sobre ejecución e informe anual sobre los estados financieros de la Fundación, que se presentan a la Asamblea General de miembros, en su reunión ordinaria de cada año y de refrendarlos con su firma conceptuando sobre ellos.	8. Exigir la programación y aprobación presupuestal para que con base en ella presente el informe sobre ejecución e informe anual sobre los estados financieros de la Fundación, que se presentan a la Asamblea General de miembros, en su reunión ordinaria de cada año y dictaminar sobre ellos.
PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal no tendrá vínculo de afinidad, ni consanguinidad con los miembros fundadores o de la Junta Directiva de la Fundación	PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal no tendrá vínculo de afinidad, ni consanguinidad con los miembros fundadores o de la Junta Directiva de la Fundación Ecosueños. No podrá ser parte de la Junta



Ecosueños. No podrá ser parte de la Junta Directiva, ni miembro activo.	Directiva, ni miembro adherente activo, ni miembro adherente honorario.
ARTÍCULO 38: El procedimiento para reforma estatutaria se hará por medio de una convocatoria escrita a los correos electrónicos de los miembros de la Asamblea General, con anterioridad no menor a diez (10) días de la reunión. Dicha convocatoria llevará una copia de la reforma con el objeto de que sea conocida por la Asamblea General. En la reunión se someterá a votación y será aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de la Asamblea General.	ARTÍCULO 38: El procedimiento para realizar una reforma estatutaria se hará por medio de una convocatoria escrita a los correos electrónicos de los miembros de la Asamblea General, con anterioridad no menor a diez (10) días de la reunión. Dicha convocatoria llevará una copia de la reforma con el objeto de que sea conocida por la Asamblea General. En la reunión se someterá a votación y será aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de la Asamblea General.
	CAPÍTULO X
	CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
	ARTÍCULO 39: Libro Registro de Miembros. - LA Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA Fundación. La secretaria de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.



	<p>ARTÍCULO 40: Libro de actas. - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA Fundación corresponde cada una de esas actas.</p>
	<p>ARTÍCULO 41: Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, a quien representan (cuando aplique) y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA Fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.</p>



	ARTÍCULO 42: Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, los estados financieros de propósito general.
CAPITULO X	CAPITULO XI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
ARTÍCULO 39: La Fundación se disolverá por:	ARTÍCULO 43: La Fundación se disolverá por:
	6. Los que la Asamblea General determine por causas de fuerza mayor.
ARTÍCULO 40: Procedimiento de liquidación o pérdida de Personería Jurídica:	ARTÍCULO 44:
4.- El representante legal actuará como liquidador hasta que se nombre el liquidador	4. En caso de disolución, la Asamblea General designará al representante legal, que actuará como liquidador para finiquitar las operaciones de LA Fundación.
5.- El liquidador debe estar inscrito ante la autoridad competente (ICBF)	5. El liquidador debe estar inscrito ante las autoridades competentes (ICBF – DIAN).



7.- El liquidador presentará a la Asamblea General, un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado.	7. El liquidador presentará a la Asamblea General, un informe razonado sobre su desarrollo, un estado de situación financiera, estado de resultado integral y un inventario detallado.
10.- Se pagaran deudas	10. Se cubrirán los pasivos.
12.- La liquidación total no podrá excederse de un año.	12. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.
13.- Todo el procedimiento debe hacerse de acuerdo a las normas vigentes.	13. La liquidación total no podrá excederse de un año.
	14. Todo el procedimiento debe hacerse de acuerdo a las normas vigentes.
PARÁGRAFO 2: Es necesario que todos los miembros de la Asamblea General (100%) estén reunidos para la liquidación y se decidirá por la mayoría. En ausencia de alguno se podrá reemplazar por cualquier persona que pertenezca a la fundación o no, siempre y cuando tenga un poder autenticado en notaria.	PARÁGRAFO 2: Es necesario que todos los miembros de la Asamblea General (100%) estén reunidos para la liquidación y se decidirá por la mayoría. Por ausencia de algún miembro con derecho a voto, podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro de la Fundación. En ningún caso se podrá representar a más de dos (2) miembros de la Fundación. Estos poderes serán dirigidos al representante legal a través del correo oficial de la Fundación.
CAPITULO XI	CAPITULO XII
INSPECCION Y VIGILANCIA	INSPECCION Y VIGILANCIA



ARTÍCULO 41: La Fundación ECOSUEÑOS tendrá como ente de control y vigilancia el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F. de acuerdo a la ley 1098 del 2006 art. 16	ARTÍCULO 45: La Fundación ECOSUEÑOS tendrá como ente de control y vigilancia el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F. de acuerdo con la ley 1098 del 2006 artículo 16.
Fecha: 03 – Abril - 2.018	Fecha: 06 - Marzo - 2.021
_____	_____
PAULO SANCHEZ HERRERA	FABIO ANDRES MARIN SANCHEZ
Representante legal	Representante legal

Se resaltan en color rojo las sugerencias realizadas por el señor Mario Rodríguez, en su calidad de miembro activo de la Fundación, después de conocer la reforma a los estatutos enviada por la Junta Directiva de la Fundación al correo electrónico.

Una vez determinadas las propuestas de la reforma estatutaria, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación con un total de diecisiete (17) votos a favor y cero (0) votos en contra.

Se anexa a este documento, la nueva reforma a los estatutos y demás artículos en su totalidad, los cuales hacen parte integral de esta acta.

5. INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal de la Fundación Ecosueños, Jimmy Herrán Duarte, presenta a la Asamblea su dictamen financiero del año 2020, el cual se anexa como documento integral de esta acta.

Realiza una apreciación de la legalidad del sistema laboral según las normas internacionales respecto a las bonificaciones, evaluando el cumplimiento a la misma, con el pago de la seguridad social por este concepto.

El asambleísta Mario Rodríguez pregunta si este tema será aclarado en el Estado de Situación Financiera, con el fin de aclarar la proposición del revisor fiscal.



6. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2020.

Se realiza la presentación del estado de situación financiera y el estado de resultado integral, comparativos entre el año 2019 y el año 2020, elaborados por la contadora de la Fundación Cindy Ladino García.

Una vez analizada la información lo miembros presentes, aprueban con un total de diecisiete (17) votos a favor y cero (0) votos en contra, la información con corte a 31 de diciembre de 2020, los cuales se adjuntan y hacen parte integral de la presente acta.

Se aclara al señor Mario Rodríguez y al revisor fiscal, con la revelación No 11 que las bonificaciones pagadas a las personas que prestan el servicio de cuidado de los niños los fines de semana y días festivos, no se tuvo en cuenta para al ingreso base de cotización, para el pago de la seguridad social y parafiscales. Para el año 2020 se espera decisión por parte de la Junta Directiva para la legalización de dicho pago.

Juan Carlos, segundo contador de la Fundación, informa que con la planeación tributaria y fiscal que se hizo en este periodo y al momento de presentar la renta del año 2020 surgirá un saldo a favor que podrá ser solicitado en devolución ante la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN.

7. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021

Se presentó el prepuesto para el año 2021 a cargo de la secretaria de la reunión, la señora Lizeth Vargas, el cual se corrigió en su formulación, indicando un monto de gastos mensuales de \$19.995.608 para un total al año de \$239.947.295, este es aprobado con diecisiete (17) votos a favor y cero (0) votos en contra.

El asambleísta Andrés Marín, pregunta ¿cómo se realizó el presupuesto del concepto de alimentación? A quien la directora de la Fundación la señora Sonia Camacho, le aclaro que es un promedio de lo que económicamente se necesita para alimentos, ya que este ítem se complementa con donaciones en especie de mercado y refrigerios.

Le presupuesto aprobado para el año 2021, se adjunta como parte integral de esta acta.



8. APROBACIÓN CALIFICACIÓN, RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL PARA EL AÑO 2021.

El Representante Legal de la Fundación, menciona a los miembros de la Asamblea General que de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario 2150, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 20 de diciembre de 2017, es necesario que los miembros de esta asamblea autoricen al Representante Legal de la Fundación a tramitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN la calificación de la FUNDACION ECOSUEÑOS en el Régimen Tributario Especial como entidad sin ánimo de lucro.

Autorizaciones adicionales para efectos tributarios.

A. Se solicitó la aprobación a la Asamblea para manifestar por medio de este documento que:

- 1) La Fundación cumple con la función meritoria de actividades de desarrollo social;
- 2) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad;
- 3) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017;
- 4) De los miembros fundadores, solo las personas que se mencionan a continuación representan un cargo dentro de la Fundación:
 - Andrés Marín Sánchez C.C. No 79.778.882 Representante Legal
 - Sonia Camacho Buitrago C.C. No 35.464.965 Directora

B. La Asamblea General de la Fundación autoriza, a dejar constancia por este medio, que la Fundación ha cumplido con todos los requisitos exigidos en las normas tributarias para pertenecer al Régimen Tributario Especial.

Lo mencionado en este numeral fue aprobado por los asambleístas, con un total diecisiete (17) votos a favor y cero (0) votos en contra.



9. PROPOSICIONES Y VARIOS.

1. La Asambleísta Sonia Camacho, invita a los asistentes a participar y promocionar las redes sociales con el fin de activar las donaciones en dinero y en especie para el año 2021.

- Página web

www.fundacionecosuenos.org

- Facebook

<https://www.facebook.com/fundacion.ecosuenos/>

- Instagram

<https://www.instagram.com/fundacionecosuenos/>

2. El asambleísta Mario Rodríguez, solicita información sobre los ingresos fijos recibidos en el año 2020, para conocer la solvencia de los gastos propuestos en el presupuesto; la directora de la Fundación informa que los ingresos fijos son de Seis Millones de Pesos (\$ 6.000.000) mensuales y que presentan variaciones dependiendo de los donantes que aparezcan en el mes.

3. El asambleísta Paulo Sánchez manifestó que los servicios públicos son costosos y que se podrían disminuir implementado, recolectores de agua lluvia y energía solar, asunto que revisará la Junta Directiva con detenimiento y cuidado.

4. El revisor fiscal sugiere que se oficialice la proposición de la asambleísta Lizeth Vargas, para que una vez finalizada la Asamblea y en virtud de la legitimidad de los estatutos que rigen a partir de la fecha, que los miembros adherentes que se relaciona a continuación, tomen calidad de miembros honorarios activos, para que tengan el respectivo derecho al voto:

- Johanna Ramírez -Acepta verbalmente la calidad de miembro adherente activo.
- Sandra Guzmán -Acepta verbalmente la calidad de miembro adherente activo.
- Hernando Rodríguez -Acepta verbalmente la calidad de miembro adherente activo.
- Betty Rivera -Acepta la calidad de miembro adherente activo, por medio de llamada telefónica realizada por la señora Sonia Camacho.
- Mario Serrano -Acepta verbalmente la calidad de miembro adherente activo.



Seguidamente la Asamblea aprobó con un total diecisiete (17) votos a favor y cero (0) votos en contra, quedando como evidencia en la grabación de este acto.

5. El asambleísta Paulo Sánchez informa que la asambleísta Doris Sierra desea desvincularse de ser fundadora y asambleísta, lo que se aprueba con un total diecisiete (17) votos a favor y cero (0) votos en contra.

6. Mario Rodríguez sugirió, estandarizar por escrito y verbalizar los protocolos de bioseguridad y manejo de pandemia para la Fundación.

10. APROBACIÓN DEL ACTA NO 10 DEL AÑO 2021.

Por aprobación de la Asamblea General, se designa una comisión que la conforman el señor Paulo Sánchez con número de identificación 79.319.294 y el señor Mario Rodríguez con número 79.384.776 de identificación, para la revisión del acta y posterior aprobación del documento, con fecha máxima de entrega el día lunes 08 de marzo del año 2021.

Para todos los efectos legales ante las entidades vigilantes, se adjunta a esta acta, la grabación en su totalidad de la Asamblea General Ordinaria.

Se termina la reunión a las 9:55 horas de la noche, del día 06 d marzo de 2021.

En constancia firman:

Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval
C.C. No 79.614.161 de Bogotá
PRESIDENTE

Lizeth Emiliana Vargas Pérez
C.C. No 52.869.279 de Bogotá
SECRETARIA

La suscrita secretaria, certifica que la presente acta es fiel copia tomada de la original

Lizeth Emiliana Vargas Pérez
C.C. No 52.869.279 de Bogotá
SECRETARIA